

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *breve abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Honor Pío.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 3.584

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

INDUSTRIAL. (Altas y bajas)

Observando esta oficina que por parte de los Ayuntamientos de esta provincia no dan cumplimiento a los artículos del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, referente a la tramitación de altas y bajas, nuevamente se les recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la circular núm. 992, publicada en el "Boletín Oficial" del 7 de marzo último, esperando esta Administración que, en lo sucesivo, los señores Alcaldes y Secretarios cumplirán con escrupulosidad las normas que en la presente se citan.

Los artículos 115 y 117 del citado Reglamento vigente determinan, respectivamente, que todo aquel que tuviera que dar principio o cesar en el ejercicio de su industria debe presentar declaración, por duplicado, de la misma.

Tienen obligación los señores Al-

caldes, sin perjuicio de la investigación que posteriormente verifique la Administración por medio de los funcionarios a quienes les corresponda dicho servicio, y sólo para los efectos de la liquidación y cobranza de cuota, harán que sus dependientes, en término de tercero día, comprueben las declaraciones de alta y baja, teniendo en cuenta en lo referente a las industrias, en que la cuota se fija por los alquileres anuales, se hará constar el importe de éste; en el caso de que no se satisfagan alquileres, se hará constar el líquido imponible asignado al local.

En las industrias que tributan por C. V. o elementos, deberán igualmente hacerse constar detalladamente números de éstos.

En lo referente a espectáculos se tendrá en cuenta la circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 42 del presente año, comunicación número 828.

Si de esa comprobación resultare las altas inexactas, invitarán al industrial a que las rectifique, o, de no avenirse a ello, a reclamar ante la Delegación de Hacienda de la provincia, dentro de los cuatro días siguientes al de la invitación.

El artículo 120 del indicado texto legal señala la obligación de anotar toda declaración en el Registro, en el acto de la presentación, devolviendo al interesado uno de los ejemplares, haciendo constar en letra el número de orden de entrada en el Registro y la fecha del día, mes y año, autorizándolo el encargado de aquél con su firma y el sello de la oficina.

De lo expuesto se deduce que, una vez devuelto un ejemplar al interesado, no quedará en esa Alcaldía más que la declaración original. Según el artículo 125, las Alcaldías deben formar, por duplicado, relaciones de altas y bajas que comprendan las distintas declaraciones originales presentadas por los industriales durante el mes, y precisamente el último día de cada uno de ellos, remitir a esta Administración de Rentas las citadas relaciones de altas y bajas, por duplicado, acompañadas de las declaraciones originales.

Estos datos han de estar conformes en un todo con los asientos de los Registros de altas y bajas que por separado deben llevar necesariamente los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, sentando por

orden correlativo de fechas las declaraciones sin enmienda alguna ni duplicidad en la numeración de los asientos y cerrando los libros a fin de cada mes.

En caso de que no se hayan presentado durante el mes declaraciones de altas y bajas, y también en el último día de él, expedirán y remitirán a esta Administración certificación haciendo constar esos extremos.

Según disposición general del Reglamento anteriormente citado, se les impondrá multas, sin previo aviso, a los funcionarios públicos que omitan el cumplimiento de los deberes que en el mismo les impone, retrasen la liquidación de altas y bajas o demoren contestaciones, remisión de datos o antecedentes.

Esta Administración espera de la laboriosidad y competencia de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia darán a ella el más puntual y exacto cumplimiento en evitación de las responsabilidades anteriormente indicadas, quedando conminados con la imposición de las mismas.

Lo que se hace público por la presente circular, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíides Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 3.586

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Comisión de Quintas del distrito 2.º

D. Rudesindo Nasarre Ariño, Presidente accidental de la Comisión de Quintas del distrito 2.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Gregorio Lahoz Dionis, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano Julián Lahoz Dionis, mozo del reemplazo de 1943, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293 en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de Gregorio Lahoz Dionis

Edad cuando desapareció, 34 años; estatura, 1'750 metros; pelo negro; cejas al pelo; ojos grandes; nariz recta; barba roma; boca regular; color sano; frente saliente; señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de pana, alpargatas, camisa blanca y boina.

Zaragoza, 30 de agosto de 1945.—El Presidente, R. Nasarre.

D. Rudesindo Nasarre Ariño, Presidente accidental de la Comisión de Quintas del distrito 2.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Tomás Lahoz Dionis, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hermano Julián Lahoz Dionis, mozo del reemplazo de 1943, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 293 en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, vigente.

Señas que han podido procurarse de Tomás Lahoz Dionis.

Edad cuando desapareció, 23 años; estatura, 1'610 metros; pelo castaño; cejas al pelo; ojos grandes; nariz recta; barba roma; boca regular; color sano; frente despejada; señas particulares, ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje de paño, alpargatas, camisa a rayas y boina.

Zaragoza, 30 de agosto de 1945.—El Presidente, Rudesindo Nasarre.

Núm. 3.596

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 22 de agosto del actual, acordó que con cargo a la consignación existente en el vigente presupuesto, capítulo XI, art. 6.º para «Ornato y embellecimiento de Parques y Jardines», se habilite un suplemento de crédito importante 29.200 pesetas a la partida «Personal eventual del Parque», y otro de 20.685 pesetas a la de «Personal eventual de Jardinería», del mismo presupuesto.

La finalidad de dichos suplementos es el pago de los haberes, hasta fin de año, del personal eventual que presta sus servicios en parques y jardines.

Y en cumplimiento de lo que preceptúan los arts. 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público el expediente en la Sección de Hacienda y Presupuestos, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que

aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 29 de agosto de 1945.—El Alcalde, José María García Berenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario, P. O., Antonio Poncel.

Puestos de feria

El día 28 de los corrientes, a las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de terrenos para la instalación de garitas, carrouseles, espectáculos, etc., del 5 al 31 de octubre de 1945, con ocasión de las fiestas del Pilar.

En la Sección de Hacienda del Ayuntamiento se halla expuesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, José María García Berenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario, P. O., Antonio Poncel.

Núm. 3.585

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público de las carnes, despojos comestibles y despojos industriales de las diversas especies de ganado que se expresan, a continuación y que regirán en la provincia de Zaragoza en la semana del 2 al 8 de septiembre

VACUNO MAYOR

Clase 1.ª y riñones, 15'60 pesetas kilogramo.

Clase 2.ª, 11'70 ídem.

Sebo, 4'85 ídem.

Hueso blanco, 1'95 ídem.

Hueso rojo, 0'95 ídem.

VACUNO MENOR

Clase 1.ª y riñones, 21'20 pesetas kilogramo.

Clase 2.ª, 15'90 ídem.

Sebo, 6'60 ídem.

Hueso blanco, 2'65 ídem.

Hueso rojo, 1'30 ídem.

DESPOJOS COMESTIBLES DE VACUNO
MAYOR Y MENOR

Hígado, 5 pesetas kilogramo.
Corazón, 4 ídem.
Pulmón, 1'50 ídem.
Carne de despojos, 3 ídem.
Lengua, 7'50 ídem.
Callos, 2 ídem.
Patatas, 4 ídem.
Sesos, 4 ídem.
Sangre, 1'50 ídem.

DESPOJOS INDUSTRIALES DE VACUNO
MAYOR Y MENOR

Sebo de mondonguería, 0'26 pesetas kilogramo.
Tripa roscal, 1'40 ídem.
Cordilla o tripa de buey, 6 ídem.
Cordilla de menor, excepto de buey cebón, 4 ídem.
Pezuñas, 4 ídem.
Astas, 4 ídem.

LANAR MAYOR

Chuletas y riñones, 14'95 pesetas kilogramo.
Pierna y paletilla, 12'80 ídem.
Falda y pescuezo, 10'60 ídem.

LANAR MENOR Y CABRITO DE LECHE

Chuletas y riñones, 18'10 pesetas kilogramo.
Pierna y paletilla, 15'50 ídem.
Falda y pescuezo, 12'90 ídem.

DESPOJOS COMESTIBLES DE LANAR
MAYOR Y MENOR Y CABRITO DE LECHE

Lengua y carrillada, 2'10 pesetas kilogramo.
Sesos, 1 ídem.
Asadura, 3'80 ídem.
Callos, 1'60 ídem.
Manos y pies, 0'85 ídem.

DESPOJOS INDUSTRIALES DE LANAR
MAYOR Y MENOR Y CABRITO DE LECHE

Sebo, 3'65 pesetas kilogramo.
Cordilla, 2'25 ídem.
Tajo único lanar mayor, pesetas 12'25 kilogramo.
Tajo único lanar menor, pesetas 14'85 ídem.

Todos estos precios se entienden incluidos toda clase de impuestos y gastos, no pudiendo, por tanto, incrementarse en cantidad alguna.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1945. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

SECCION SEXTA

Núm. 3.590

ABANTO

Por dimisión voluntaria de D. Joaquín Gracia Ostábal, Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de pesetas 4.500 satisfechas por meses vencidos del presupuesto municipal.

Consta este Municipio de 847 habitantes.

Y para su provisión con carácter accidental, hasta que pueda serlo interinamente o en propiedad, se anuncia su provisión entre personal del Cuerpo, por ocho días, durante cuyo plazo se admitirán solicitudes en esta Alcaldía, pasados los cuales se proveerá.

Abanto, 16 de agosto de 1945.—El Alcalde, F. Cebolla.

Núm. 3.567

ALFAMEN

A los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta, a las diez de la mañana, de los pastos de la «Dehesa Boyal», para el próximo año de 1945-46, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de exposición y horas de oficina.

Si no hubiese postor, se celebrará la segunda a los cuatro días siguientes a la misma hora.

Alfamen, 1.º de septiembre de 1945.—El Alcalde, Mariano Gil.

Núm. 3.568

AZUARA

El día 24 del actual, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, subasta pública de pastos del monte «Blanco», de este término, para el año forestal de 1945-46, bajo el tipo y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desierta se celebrará la segunda el día 26 del mismo, a igual hora, en la misma forma y condiciones que la primera.

Azuara, 1.º de septiembre de 1945.—El Alcalde, M. Aragüés.

Núm. 3.564

CERVERA DE LA CAÑADA

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar el día 17 del actual y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia

del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el acto de la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Pardinas de Valverde», para el año forestal de 1945-46, bajo el tipo en alza de 1.200 pesetas; advirtiéndose que si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda el día 26 del actual, en el mismo local, hora y condiciones fijadas para la primera.

Cervera de la Cañada, 1.º de septiembre de 1945.—El Alcalde, Darío Joven.

Núm. 3.563

LECIÑENA

Como ampliación al anuncio de subasta de los aprovechamientos forestales de los montes de este término para el año forestal 1945-1946, se hace constar por el presente que el Ayuntamiento se reserva la adquisición de los mismos por el derecho de tanteo y que los rematantes tendrán que abonar en concepto de gastos el 1 por 100 del total del remate.

Leciñena, 31 de agosto de 1945.—El Alcalde, José Giménez.

Núm. 3.574

PASTRIZ

Existiendo paralizada en arcas de este pósito y de la cuenta corriente en el Banco de España, de la Dirección General del Ramo, la cantidad de pesetas, 1.703'92 se hace público por medio del presente edicto, a fin de que cuantas personas reúnan las condiciones legales prevenidas puedan solicitar durante la primera decena del presente mes préstamos de dicho pósito, con cargo a la existencia mencionada, y, en su caso, de las cantidades que se reintegren durante el presente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pastriz, 1.º de septiembre de 1945.—El Alcalde, Domingo Gavasa.—El Secretario, Tomás Garcés.—El Depositario, Elías Cortés.

Núm. 3.566

SALVATIERRA DE ESCA

El día 7 del próximo mes de septiembre y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la siguiente subasta para la enajenación de los pastos de los montes que se indican a continuación para el año forestal 1945-46, concedidos en aprovechamientos:

Montes «Bardipeña», «Belbún», «Garbarre», «Huyerma», «Moncín» y «Paco de Orba», para 2.500 cabezas de ganado lanar y 75 de cabrío, bajo la tasación total de 32.250 pesetas.

De no haber postores en esta primera subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Salvatierra de Esca, 31 de agosto de 1945.—El Alcalde, Francisco García.

Núm. 3.570

VELILLA DE JILOCA

El día 21 del actual, a las diez horas, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de pastos del campo y montes «El Rato», de este término municipal, con arreglo al tipo y condiciones que reseña el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 11 de agosto del año actual y conforme al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Velilla de Jiloca, 1.º de septiembre de 1945.—El Alcalde, Higinio Morales.

Núm. 3.569

VALMADRID

El día 25 del actual mes tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario y al formulado por esta Alcaldía, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo por cuenta del rematante los gastos del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, escritura y timbres, así como los demás gastos de derechos y suplidos que se ocasionen con motivo de las subastas.

Pastos: «Vedado Bajo», «Dehesa Boalar» y «Vedado Alto». Tasación, pesetas 11.530.

Leñas: «Vedado Alto». Tasación, pesetas 2.000

Esparto: «Vedado Bajo». Tasación, pesetas 300.

De resultar desiertas las primeras subastas, se celebrarán otras segundas el día 29 del actual, ambas a las diez horas, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo.

Valmadrid, 1.º de septiembre de 1945.—El Alcalde, Ramón Trinchán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.577

MUR VALDIVIESO (César), de oficio cocinero, de 34 años, casado, hijo

de Delfín y de Gabina, natural de Valencia (calle de Guillén de Castro, número 168), y vecino de Zaragoza (calle Palafox, núm. 14, bajo), siendo éste su último domicilio, procesado por uso público de nombre supuesto y estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tafalla (Navarra) a fin de constituirse en prisión.

Núm. 3.580

GARCIA FLORES (Julián), (a) *El Rajales*, que se hace pasar con el nombre de Antonio García García, de 23 años, soltero, hijo de Antonio y Benita, natural de Madridejos (Toledo) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, siguientes a la inserción de la presente requisitoria en los *Boletines Oficiales* de la provincia y del Estado, ante el Juzgado de instrucción de Borja (Zaragoza) a notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión a efectos del sumario seguido en dicho Juzgado con el número 35 de 1945, sobre robo.

Núm. 3.581

CARBONELL Y CARBONELL (Angel), hijo de Pedro y de Adoración, de 16 años de edad, soltero, sin oficio, natural de Novillas (Zaragoza), sin vecindad, y cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tudela (Navarra), para ingresar en prisión a fin de cumplir la pena que le fué impuesta en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 67 de 1944, por hurto.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.582

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo, hoy procedimiento de apremio, que se tramita ante este Juzgado, promovido por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, en nombre de D. Antonio Lain Latrás, vecino de Tauste, contra D. Manuel Calvo Brun y su esposa, doña Julia Barrios Lorente, vecinos de Sádaba, hoy por fallecimiento de esta última, contra las personas que se crean con derecho a su herencia, todos ellos declarados en rebeldía, sobre cobro de 10.728 pesetas, se requiera a dichas personas desconocidas para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, que es una

porción de terreno en forma triangular, sita en término de Sádaba partida de «Golpella», llamada del «Castillo», que mide 450 m.²; lindante: al Norte, con terreno de la Compañía del Ferrocarril de Sádaba a Gallur; al Este y Sur, con acequia regadera, llamada de «Santa Marta», y al Oeste, con terrenos de Francisco Navarro; entendiéndose el embargo a la casa compuesta de planta baja y parte de dicho terreno construída.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los efectos expresados a los que se crean con derecho a la herencia de doña Julia Barrios, expidió la presente en Ejea de los Caballeros a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 3.583

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez ejerciente de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado, y por doña Orosia Martínez Clemente, mayor de edad, asistida de su esposo, D. Juan Vinacua, sin profesión especial, vecina de Ruesta (Zaragoza), se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria, solicitando se le confiera la administración de los bienes correspondientes a sus sobrinos carnales, Santiago y Pilar Ascaso Clemente, naturales de Ruesta, y hoy ausentes, en ignorado paradero; y por el presente se llama a dichos ausentes, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, por término de dos meses, debiendo comparecer los segundos con los correspondientes documentos para justificar su derecho ante este Juzgado.

Dado en Sos del Rey Católico a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Tomás Salvo. — El Secretario interino, José García Garín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI